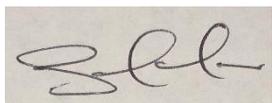


PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-491-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.

Bucaramanga, septiembre 07 de 2.022



SUSAN MILENA SUAREZ MORENO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

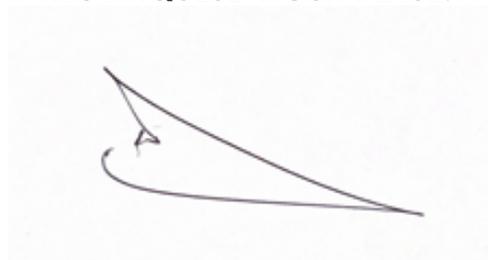
Bucaramanga, septiembre siete (07) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaria y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por ALCA LTDA contra ANA INES PUENTES BARON por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de la demandada. Ofíciase
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libraron oficios No. 2932 A BANCOLOMBIA

Oficio No. 2933 BANCO AV VILLAS

Oficio No. 2934 BANCO BBVA

Oficio No. 2935 CAMARA DE COMERCIO DE BUCARANGA